

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 25 de agosto de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Dos de Octubre de Dos Mil Vente

PROCESO: 2019- 1737

Vista la comunicación que antecede y revisada la actuación surtida dentro del presente asunto, observa el Despacho que mediante auto No. 460-000640 del 28 de enero de 2020, la Superintendencia de Sociedades, decretó la apertura de la Reorganización de la entidad demandada DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S.A.S., lo que impide conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, la continuación del proceso en curso.

Así las cosas, en virtud de lo dispuesto por la norma en cita, el Despacho habrá de decretar la nulidad de lo actuado a partir de la fecha del auto de apertura de la Reorganización arriba referida.

En lo que respecta a las medidas cautelares que se encuentran vigentes dentro del presente asunto, el inciso primero de la norma cita establece que, “(...) *las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso quien determinará si la medida sigue vigente o si se debe levantarse (...), razón por la cual el Despacho ordenará dejar a disposición las medidas cautelares efectuadas dentro del proceso de la referencia y que se encuentren en cabeza de la demandada DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S.A.S. a órdenes de la Superintendencia de Sociedades.*

Conforme con lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD de todo lo actuado con posterioridad al 28 de enero de 2020, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR dejar a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto y que se encuentran

en cabeza de la sociedad demandada DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S.A.S. **Comuníquese.**

CUARTO: REMITASE el presente asunto a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** para que sea incorporado al proceso de reorganización de la sociedad DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S.A.S. **Ofíciense.**

QUINTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, la presente decisión no admite recurso.

NOTIFÍQUESE.



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

9yc

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 5 de octubre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 039

EVELYN GISELLA BARRETO CHALA
Secretaria